COMUNICACIÓN DE ACEPTACION DE OFERTA No. MC010-2024
PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. MC016-2024.

SEÑORES:
GRUPO METRÓPOLIS DE LA COSTA S.A.S.
NIT 900513041-9
Vía SECOP II

REFERENCIA: ACEPTACION DE OFERTA No. MC010-2024 - INVITACION PÚBLICA DE MINIMA CUANTIA No. MC016– 2024.

CARLOS ALBERTO PINEDO CUELLO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 85467609, obrando en nombre y representación del **DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA** con NIT. 891.780.009-4, en adelante EL CONTRATANTE, se permite informar al señor **JUAN CARLOS CRUZ CASAS**, identificado con cédula de ciudadanía. No. 84.456.361, expedida en Ciénaga, Magdalena; quien obra en nombre y representación de **GRUPO METRÓPOLIS DE LA COSTA S.A.S,** identificada con NIT. No 900513041-9, que se aceptan los términos y condiciones de la oferta presentada al proceso de selección de Mínima Cuantía No. MC016-2024. Para efectos de numeración del presente contrato, este se identificará con el consecutivo No. MC010-2024

El contrato se regirá por las leyes 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 1882 de 2018, Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, el Código Civil y de Comercio, las demás normas legales aplicables a la materia, y las siguientes condiciones:

PRIMERA. OBJETO: "SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE FERRETERÍA PARA EL MANTENIMIENTO DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE LA ALCALDÍA DE SANTA MARTA"

SEGUNDA. ALCANCE DEL OBJETO: El Contratista, deberá desarrollar el objeto del Contrato de conformidad con las especificaciones y características técnicas señaladas en los documentos del proceso de contratación de Mínima Cuantía No. MC016– 2024, los cuales hacen parte integral del contrato. El Contratista se obliga para con la Entidad a ejecutar, de acuerdo con el precio unitario ajustado con el presupuesto oficial del proceso y con sus propios medios en forma independiente y con plena autonomía técnica y administrativa, hasta su total terminación tal y como se evidencia en su propuesta económica, conforme lo señaló en el Formato No. 2.

TERCERA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El contratista seleccionado debe tener en cuenta que, en desarrollo de la ejecución del respectivo contrato, se obliga para con el DISTRITO a:

1. Ejecutar con diligencia y oportunidad el objeto contractual en especial con las características técnicas señaladas en los estudios previos y en la invitación.
2. Garantizar la buena calidad de los materiales y elementos utilizados para el cumplimiento del objeto del contrato.
3. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato imparta el Distrito y de manera general obrará con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales.
4. Estar al día en los pagos de salarios y prestaciones sociales, además de demostrar el pago de los aportes parafiscales señalados por la Ley, si estuviere obligación a ello.
5. Prestar información referente a la ejecución del contrato.
6. Entregar la documentación pertinente al objeto del contrato.
7. Asistir a las citaciones de la Entidad contratante realizadas en forma verbal o escrita.
8. Aportar la garantía exigida para el cabal cumplimiento del objeto contractual.

9. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos de este.
10. Los impuestos que se causen correrán por cuenta del contratista y se consideraran incluidos como parte
11. del precio todos los derechos, tasas y contribuciones que se originen en el desarrollo del contrato, sean estos de carácter Nacional, Departamental, Distrital o Municipal.
12. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
13. Responder ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Entidad o a terceros.
14. Cumplir con las especificaciones técnicas solicitadas, así como mantener el valor unitario durante la vigencia del contrato.
15. Entregar la solicitud de pedido ordinario, dentro de un tiempo de dieciséis (16) horas, contados a partir de la hora de solicitud efectuada por el supervisor del contrato de manera escrita.
16. Realizar las entregas de los bienes objeto de contrato en la sede de la ALCALDIA DE SANTA MARTA, directamente al responsable de almacén.
17. Facilitar a la ALCALDIA DISTRITAL DE SANTA MARTA los medios necesarios para la realización de los pedidos.
18. Atender y suministrar los pedidos que se soliciten con carácter de extraordinario y/o adicional en un plazo de ocho (8) horas, contadas a partir de la hora de solicitud efectuada por el supervisor del contrato de manera escrita.
19. Prestar un servicio ágil y oportuno manteniendo en stock los elementos requeridos por la Alcaldía Distrital de Santa Marta.
20. Los elementos y/o bienes a adquirir deben ser nuevos, no se aceptan bienes remanufacturados o reconstruidos o de segunda.
21. Ofrecer insumos de óptima calidad y en todo caso realizar los cambios necesarios de los elementos que se suministren en condiciones defectuosas o de mala calidad dentro de los dos (02) días siguientes al reporte de la supervisión sobre el particular.
22. Asumir los gastos de transporte de los elementos objeto del contrato. En ningún caso el contratista podrá trasladar estos gastos a la Entidad.
23. Informar oportunamente al supervisor del contrato, los inconvenientes en la entrega de los bienes objeto de suministro y proponer soluciones para garantizar su entrega.
24. No incurrir en situaciones de conflicto de interés o que afectan la integralidad de la ALCALDIA.
25. Cumplir con las demás actividades inherentes al objeto contractual que se indiquen y sean necesarias para el cumplimiento de este.
26. Las demás inmersas en la normatividad que rige el presente proceso o las estipuladas en el contrato que le correspondan.

CUARTA. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD: La Entidad está obligada a:

1. Pagar oportunamente al contratista según lo establecido en el contrato.
2. Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos consagrados por la Ley.
3. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
4. Adelantar la supervisión de la debida, adecuada y oportuna ejecución del contrato, la cual será efectuado por la Secretaría General.

PÁRRAFO: OBLIGACIONES COMUNES: Las partes se obligan:

1. Adelantar mediante la supervisión la debida, adecuada y oportuna ejecución del contrato, la cual será efectuado por la Secretaría General.
2. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato.

3. Desarrollar las actividades establecidas en el contrato, de acuerdo con las condiciones y especificaciones técnicas pactadas.
4. Obrar con lealtad en las etapas contractuales y post contractuales respectivamente.
5. Avisar oportunamente las situaciones previsibles que puedan afectar el equilibrio financiero del contrato.

QUINTA. RESPONSABILIDAD: El Contratista es responsable por el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato. Además, responderá por los daños generados a la Entidad en la ejecución del contrato.

SEXTA. VALOR DEL CONTRATO: El valor del contrato será el valor del presupuesto oficial, el cual asciende a la suma de **CIENTO DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE (110.000.000),** el cual será agotado de acuerdo al valor unitario del suministro de muebles y enseres establecido en la oferta y sus precios, presentada por el proponente dentro de la Invitación Pública No. MC016-2024 y aceptada por el Distrito; este valor incluye IVA y todos los impuestos y tributos a los que haya lugar**. PARÁGRAFO:** el Contratista esresponsable del **IMPUESTO AL VALOR AGREGADO – I.V.A.,** de acuerdo con la información tributaria consignada en el Registro Único Tributario - RUT.

SEPTIMA. FORMADE PAGO

El Distrito se compromete a realizar pagos parciales de acuerdo con las cantidades y/o elementos efectivamente suministrados, de acuerdo a los precios señalados en la oferta económica, documento que hará parte integral del contrato, y cumplidos los trámites administrativos a que haya lugar con la presentación de la factura, acompañada de la certificación del supervisor sobre el cumplimiento a satisfacción, copia de los recibos de pago donde se pueda verificar el cumplimiento de las obligaciones con el sistema general de seguridad social y parafiscales (llegado el caso).

Cada solicitud de pago debe estar acompañada de las facturas y soportes correspondientes del servicio. Como requisito previo para la autorización de cada pago, el contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como parafiscales (SENA, ICBF, cajas de compensación familiar, etc.), cuando corresponda.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para efectos del pago, la cuenta de cobro deberá estar acompañada de la documentación que exige la Secretaria de Hacienda Distrital, debidamente autorizada por la Secretaría General. Si el contratista está obligado a facturar, deberá presentar la factura electrónica debidamente validada por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los servicios contratados; lo anterior en cumplimiento del Decreto 358 del 5 de marzo de 2020 “Por el cual se reglamentan los artículos 511,615,616-1,616-2,616-4,617,618, 618-2 y 771-2 del Estatuto Tributario, 26 de la Ley 962 de 2005 y 183 de la Ley 1607 de 2012 y se sustituye el Capítulo 4 del Título 1 de la Parte 6 del Libro 1 del Decreto 1625 de 2016 Único Reglamentario en Materia Tributaria” y la Resolución 000042 del 5 de Mayo de 2020 “Por la cual se desarrollan los sistemas de facturación, los proveedores tecnológicos, el registro de la factura electrónica de venta como título valor, se expide el anexo técnico de factura electrónica de venta y se dictan otras disposiciones en materia de sistemas de facturación”.

Nota: El Distrito no se responsabilizará por la demora presentada en el pago al CONTRATISTA, cuando ella fuere provocada por encontrarse incompleta la documentación que sirve de soporte para el trámite y previa recepción de los elementos a satisfacción por parte del contratante, o no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el contrato.

El término para el pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma y adjuntando la totalidad de los documentos exigidos para tal efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA elegido y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza

OCTAVA. PLAZO DEL CONTRATO: El plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2024 y/o hasta agotar presupuesto, el cual se contará a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución y de Ley. La vigencia será por el término de duración del contrato y cuatro (4) Meses más para efectos de liquidación.

DECIMA. SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: El Contrato se encuentra amparado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No CD-0955 del 10 de abril de 2024.

DECIMA PRIMERA. SUPERVISION: La supervisión, vigilancia y control del cumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA,** será ejercida por **SECRETARÍA GENERAL DEL DISTRITO,** quien deberá certificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista.

DECIMA SEGUNDA. GARANTIAS: EL CONTRATISTA otorgará a favor del DISTRITO, la siguiente garantía: **Cumplimiento:** Deberá garantizar el Cumplimiento del Contrato: Cubrirá los perjuicios. derivados de**: a).** El incumplimiento total o parcial del contrato por parte del contratista. **b).** El incumplimiento tardío o defectuoso del contrato imputable al contratista. **c)**. El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. Su equivalencia será por el 10% del valor total del presupuesto del contrato y vigencia igual a la del término del mismo y cuatro (4) meses más **Calidad de los bienes**: Deberá garantizar, el cubrimiento de los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio, su equivalencia será por el 10% del valor total del presupuesto del contrato y vigencia igual a la del término del mismo y cuatro (4) meses más.

PARÁGRAFO 1: De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, el contratista podrá aportar otros de los mecanismos de cobertura de riesgo allí contemplados. En todo caso, tratándose de póliza o de otra modalidad de cobertura, éstas deberán ajustarse a lo dispuesto en dicho decreto y en el presente contrato.
PARÁGRAFO 2: Sin perjuicio de las garantías exigidas en esta cláusula, es obligación del CONTRATISTA, mantener indemne al DISTRITO, frente a cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus propias actuaciones.
PARÁGRAFO 3: De acuerdo con lo dispuesto en el último inciso del artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, si el contratista, incumple con la obligación de obtener, ampliar o adicionar una garantía, en el caso de las pólizas de seguros, podrá aportar una garantía bancaria o un patrimonio autónomo, la cual será aprobada por el DISTRITO.

DECIMA TERCERA. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL: La prestación del servicio se realizará en el Distrito de Santa Marta, en las instalaciones de la Alcaldía Distrital, cuando así lo requiera la necesidad del servicio según determinación por parte del supervisor siempre y cuando las condiciones técnicas del equipo médico así lo permitan o en las instalaciones del proponente o prestador.

DÉCIMA CUARTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se perfecciona con la firma de este documento por parte del ordenador del gasto y suscripción en la plataforma SECOP II. Para su ejecución, se requiere la aprobación de las garantías, suscripción del acta de inicio y la expedición del Registro Presupuestal correspondiente.

DÉCIMA QUINTA. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: El Contratista se obligará para con el Distrito, a pagar una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, a título de estimación anticipada de los perjuicios que ésta llegare a sufrir en caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones que adquiera de resultar seleccionada su oferta. El valor de cláusula penal pecuniaria que se haga efectiva se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados. **PARÁGRAFO PRIMERO**: El procedimiento para hacer efectiva la presente cláusula, será el establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes con la materia. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: El Contratista autoriza expresamente al Distrito, con la simple suscripción del contrato, para descontar y tomar el valor de la cláusula penal pecuniaria de que trata esta cláusula, de cualquier suma que se

adeude por concepto de este contrato, sin perjuicio de hacerla efectiva a través de la garantía constituida si se hubiere pactado, conforme a lo dispuesto en la Ley.

DÉCIMA SEXTA. MULTAS: En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por el Contratista, el Distrito podrá cobrar multas diarias y sucesivas equivalentes hasta el uno por ciento (1%) del valor total de este contrato, por cada día de retardo o incumplimiento, sin que el monto total de la multa exceda el diez por ciento (10%) de su valor total. **PARAGRAFO PRIMERO**: **PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE MULTAS:** El procedimiento para la aplicación de las multas previstas en la presente cláusula, será el establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes en la materia. **PARAGRAFO SEGUNDO**: Estas multas serán acumulables y se contabilizarán separadamente para cada una de las obligaciones incumplidas y que se causen por el simple retraso y los perjuicios que se ocasionen al Distrito por este aspecto, se harán efectivos en forma separada, sin detrimento de la indemnización de perjuicios a que haya lugar y de la cláusula penal pecuniaria.

DÉCIMA SÉPTIMA. DOCUMENTOS: Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del Contrato, los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

1. Estudios y documentos previos.
2. Invitación, Adendas, Anexos, Formatos, Matrices, Formularios.
3. Propuesta presentada por el Contratista.
4. Las garantías debidamente aprobadas
5. Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del Contrato

Teniendo en cuenta lo establecido en la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015, la comunicación de aceptación junto con la oferta, constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en el cual se efectuará el respectivo registró presupuestal. El presente contrato se rige por la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, articulo 94 de la ley 1174 de 2011.

EL PRESENTE DOCUMENTO SE ENTENDERÁ SUSCRITO ELECTRÓNICAMENTE, MEDIANTE EL USO TRANSACCIONAL DE LA PLATAFORMA SECOP II, EN LA FECHA Y HORA DE SUS REGISTROS Y ESTAMPAS DE TIEMPO.

CARLOS ALBERTO PINEDO CUELLO
Alcalde Distrital

Revisó: Hirán Ramírez Monroy – Director de Contratación Distrital